 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 1 de 39

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	JUNIO DE 2026
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARÍA DE SALUD
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN DE PLAGAS (RASTREROS Y VOLADORES), Y LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O LOS INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
<p>La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.</p> <p>La carta magna en su artículo 209 dispone que <i>“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”</i>.</p> <p>Que de conformidad a la Constitución Política corresponde a los entes gubernamentales entre otras funciones gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que lo conforman y complementar la acción municipal.</p> <p>Que tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.</p> <p>Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5º de la Ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.</p> <p>De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y decretos posteriores reglamentarios, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar del contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.</p> <p>Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5º de la Ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables</p> <p>Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.</p>
CORRESPONDENCIA DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL O SECCIONAL



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 2 de 39

PLAN DE DESARROLLO ACUERDO 002 DE 2024 CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE

La presente adquisición de bienes y/o servicios se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal “CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027”, que se materializa a través de ejes estratégicos, entre los cuales destaca para la presente contratación los siguientes ejes y programas por medio de los cuales se financia la presente contratación:

(...)

ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN ESTRATÉGICA.

El Plan de Desarrollo: Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027, tiene un enfoque claro, que gira en torno al crecimiento del municipio y sus habitantes desde el desarrollo económico, con base en nuestro programa de gobierno, el cual fue diseñado para dar atención a las problemáticas que consideramos de vital importancia para el desarrollo armónico del municipio. Este plan desarrollo que guiará nuestro quehacer en los siguientes cuatro años y que sin duda será la base para el renacimiento de nuestro municipio.

Nuestro centro de atención es la comunidad, por ello trabajaremos en pro del bienestar, el desarrollo y la garantía de derechos de nuestros niños, niñas, adolescente y jóvenes; nuestras mujeres y hombres; nuestras personas adultas mayores y en general por toda nuestra gente, con enfoque de inclusión, equidad y justicia social.

Este plan de desarrollo está enfocado en la garantía de derechos, que permita un Desarrollo social y económico equitativo e incluyente, para mejorar la calidad vida de toda la comunidad Cotense. Desde nuestra apuesta de desarrollo plasmada en este documento, vemos el fortalecimiento del emprendimiento y la gestión de un verdadero desarrollo productivo en todas las líneas, como objetivo fundamental para el progreso de nuestra comunidad, lo cual va de la mano de programas y proyectos que potenciarán las capacidades de las personas, mejorarán y añadirán valor a los productos y servicios, lo cual sin duda incidirá en la concreción de varios aspectos fundamentales como son: la generación de oportunidades para la comercialización de nuestros productos, en distintos mercados; la generación y fortalecimiento de cadenas de abastecimiento y el fortalecimiento de procesos de asociatividad entre pequeños y medianos productores, entre otras. Todo lo anterior, nos llevará a estar a la vanguardia de los requerimientos y dinámicas propias del mercado local, Nacional y global, pero solo es posible si los diversos actores presentes en el territorio nos aliamos, para lograrlo.

Existen otros aspectos fundamentales que inciden en el desarrollo, bienestar y progreso de nuestro municipio, hago referencia a asuntos tan importantes como el de la innovación, seguridad, la movilidad, el transporte, el acceso a servicios de salud adecuados, el acceso a una educación de calidad, entre otros, que se han convertido en problemas cotidianos que afectan a toda nuestra comunidad, al respecto, hemos formulado de manera específica programas enmarcados en este plan de desarrollo, en cuya ejecución esperamos mejorar y avanzar en estos temas.

Este es nuestro plan de desarrollo, desde el cual buscamos, la resignificación de Cota, de nuestra gente, de nuestras potencialidades, de nuestra productividad, de nuestra cultura y de nuestras raíces.

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA GENERAL.

Se presenta a continuación la estructura estratégica general del Plan de Desarrollo de Cota “**Con el Poder de la Gente Cota Renace**” que tendrá las categorías principales de ejes estratégicos y componentes que contendrán las acciones a implementar en cada uno de los sectores del desarrollo integral de la población. A continuación, se presenta la estructura estratégica contenida en el del presente Proyecto del acuerdo que hace parte integral del mismo.

✓ Eje Estratégico 1. Organizar Nuestra Casa

- Componente 1.1. Movilidad Ágil Y Sostenible Con Integración Regional
- Componente 1.2. Cota Renace Con Seguridad Y Convivencia
- Componente 1.3. Planeación Estratégica Para El Desarrollo Territorial
- Componente 1.4. Sistemas De Información Para El Desarrollo
- Componente 1.5. Acceso A Soluciones De Vivienda Y Servicios Públicos Que Aporten al Desarrollo



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 3 de 39

- Componente 1.6. Territorio Resiliente Al Cambio Climático Fortaleciendo La Gestión Del Riesgo
- Componente 1.7. Sostenibilidad Y Preservación Medioambiental
- Componente 1.8. Bienestar Y Salud Animal

- ✓ Eje Estratégico 2. Impulso Económico Con Sentido Humano
 - Componente 2.1. Industria Y Comercio Potencia Del Desarrollo
 - Componente 2.2. Emprendimiento Y Empleabilidad Para Generar Calidad De Vida
 - Componente 2.3. Territorio Potencial De Turismo
 - Componente 2.4. Oferta Rural Fortalecida

- ✓ Eje Estratégico 3. Calidad De Vida Para Renacer
 - Componente 3.1. Salud De Calidad Para La Comunidad Cotense
 - Componente 3.2. Educación Para Renacer: Incluyente Y De Calidad Para La Comunidad
 - Componente 3.3. La Cultura En Cota Renace
 - Componente 3.4. El Deporte En Cota Renace
 - Componente 3.5. La Dignidad Humana Y Social De Cota Renace
 - Componente 3.6. Diversidad Étnica, Riqueza De Cota

- ✓ Eje Estratégico 4. Transparencia De Un Gobierno Para Todos
 - Componente 4.1. Gobierno Eficiente Y Transparente
 - Componente 4.2. Cota Renace Con Participación Efectiva

- ✓ Eje Estratégico 5 Transversal. Innovación Para El Progreso
 - Componente 5.1. Transversal Cota Inteligente E Innovadora
 - Componente 5.2. Transversal Cota Tecnológica

“Eje 3 “CALIDAD DE VIDA PARA RENACER”, cuyo objetivo es: Implementar un proceso de desarrollo social en el municipio de Cota que genere integralidad y sinergia entre los distintos sectores, a saber, educación, salud, cultura y deportes, bajo el enfoque de generación equitativa de oportunidades para la satisfacción integral de necesidades, con especial atención a las poblaciones más vulnerables del municipio, y que a la larga conlleve a un mejoramiento estructural, sentido y sostenible de la calidad de vida de la comunidad en general.”

Como ya ha sido descrito, el municipio de Cota goza de unas condiciones privilegiadas en términos económicos, ambientales y de localización, sin embargo, en términos sociales, presenta la mayoría de características, condiciones y problemáticas que muchos otros territorios del país. El objetivo final y más relevante de todo proceso de desarrollo siempre será de tipo social, y deberá estar orientado a la generación equitativa de oportunidades para que todos los integrantes de la población puedan satisfacer sus necesidades de una manera integral; y cuando se habla de necesidades no solamente se hace referencia a aquellas de subsistencia, sino también a aquellas que citando al celebre economista Manfred Max-Neef tienen que ver con Protección, Afecto, Entendimiento, Participación, Ocio, Creación, Identidad y Libertad.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 4 de 39

Pretender que un gobierno municipal le apunte a una visión tan holística del desarrollo en un proceso de cuatro años de ejercicio podría parecer un sueño, sin embargo, para el caso de Cota, que presenta circunstancias tan particulares y bondadosas, debe ser un reto. Si se logran generar estrategias, programas, proyectos y acciones que desde un comienzo prioricen la Inversión de los recursos destinados a las dimensiones sociales bajo un enfoque articulado y holístico, apostándole a un esquema de generación de oportunidades para la satisfacción Integral de necesidades seguramente que las transformaciones positivas que se generan en la sociedad serán de otro nivel; enfoque por supuesto disruptivo con la práctica tradicional de los gobiernos de utilizar los recursos destinados a los ejes sociales simplemente para entregar ayudas humanitarias de manera aislada y puntual que no repercuten en un mejoramiento estructural de los distintos sectores sociales (educación, salud, cultura y deporte) y tampoco le generan una sensación a las poblaciones vulnerables de que estén mejorando de una manera significativa su calidad de vida.

La meta que se busca saciar con el presente proceso, es:

“3.2.2. PROGRAMA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Atendiendo a las solicitudes, urgencias y sugerencias planteadas por los cotenses durante la construcción del presente plan de desarrollo, y en línea con los objetivos establecidos en el plan de gobierno, nos comprometemos a impulsar un conjunto de acciones orientadas al desarrollo integral y sostenible de Cota. Cada año, llevaremos a cabo la estrategia de inspección, vigilancia y control sanitario de establecimientos comerciales, en línea con el plan de acción de la política integral de salud ambiental. Este proceso garantizará el cumplimiento de las normativas y estándares de salud pública en todos los establecimientos, asegurando así un entorno seguro y saludable para nuestros ciudadanos. Además, se realizará anualmente la estrategia de inspección, vigilancia y control sanitario en establecimientos que se dediquen a la preparación, almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos y bebidas. Esto asegurará que los productos alimenticios ofrecidos a la comunidad cumplan con los más altos estándares de calidad e inocuidad, protegiendo la salud de nuestros cotenses y previniendo la propagación de enfermedades transmitidas por alimentos.

NUMERO	META DE PRODUCTO
123	IMPLEMENTAR ANUALMENTE UNA (1) ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ZONOSIS EN EL MUNICIPIO DE COTA

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Ahora bien, el Decreto Municipal No. 231 del 31 de diciembre de 2008, por medio del cual se determina la estructura de la administración central del Municipio de Cota y se asignan funciones a sus dependencias, modificado y adicionado mediante Decreto 071 del 21 de mayo de 2024 se encuentran los siguientes artículos que rezan:

“ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la estructura administrativa del nivel central del Municipio de Cota, la cual estará conformada por las siguientes dependencias:

1. Despacho del alcalde.
2. Dirección de Control Interno.
3. Dirección de Talento Humano.
4. Secretaría de Infraestructura y obras públicas-
5. Secretaría de General y de Gobierno.
 - 5.1. Comisaría de Familia.
 - 5.2. Inspecciones de Policía.
6. Secretaría de Desarrollo Social.
7. Secretaría Agropecuaria, medio ambiente y Desarrollo Económico.
8. **Secretaría de Salud.**
9. Secretaría de Cultura y Juventudes.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 5 de 39

10. *Secretaría de Educación.*
11. *Secretaría de Planeación.*
12. *Secretaría de Hacienda.*
13. *Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad.*

(...) que el propósito principal es la Ejecución y aplicación de los conocimientos propios de una carrera profesional en el área de la salud, al que le corresponde funciones de dirigir, planificar, organizar, ejecutar y evaluar el funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio, en armonía con el Plan de Desarrollo del Municipio y las políticas Nacionales del sector, buscando optimizar sus resultados en cuanto a cobertura y calidad de los servicios de salud, mediante la concertación con los diferentes sectores sociales

1. Planear, dirigir, organizar y controlar el Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio, a partir del diagnóstico participativo y concertado con los diferentes sectores, dependencias administrativas y los actores locales del sistema general de seguridad social en salud, armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal y las políticas del nivel Departamental y Nacional.

2. Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación Municipal lo concerniente al Programa SISBEN, los sistemas de información y estadísticas para el registro de los usuarios del sistema y de las ejecuciones propias del sistema de seguridad social.

3. Diagnosticar y evaluar el sistema de aseguramiento y de la prestación de los servicios de salud en el Municipio, para determinar la eficiencia y eficacia de los servicios prestados y proponer políticas, estrategias y acciones necesarias para garantizar el acceso de la población al sistema de seguridad con la calidad, oportunidad y eficiencia prevista en la ley.

4. Organizar y dirigir la evaluación del nivel de salubridad de la población a través de los análisis de morbilidad, mortalidad, accidentalidad y epidemiológicos y de enfermedades especiales, estableciendo las posibles causas para determinar las políticas y estrategias, que deben incorporar los programas que diseñen para erradicar o disminuir el impacto de esas problemáticas, con énfasis en las acciones de promoción, prevención y control.

5. Dirigir el diseño, mantener actualizado y garantizar la operación de manera eficiente del sistema de información epidemiológica y de enfermedades especiales, sus formas de prevención y control y coordinar intersectorial e interadministrativamente las acciones a ejecutar para su implantación.

6. Coordinar y dar cumplimiento a las políticas y normas nacionales y seccionales, para garantizar el desarrollo armónico de los planes y programas del nivel municipal y sugerir los planes, programas y proyectos que deben incluirse en los planes y programas del Ministerio de Salud y/o la Secretaría Departamental de Salud.

7. Coordinar acciones para garantizar el cumplimiento de las normas científicas que regulan la calidad de los servicios y el control de los factores de riesgo, que son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud.

8. Ejercer las demás funciones asignadas por el superior inmediatos acordes con el propósito principal del cargo.

9. Atender los asuntos que el Alcalde le asigne o delegue, mediante el correspondiente acto administrativo, cumpliendo a cabalidad con lo encomendado.

10. Representar al Alcalde en los asuntos, eventos y actividades oficiales que éste le señale, teniendo en cuenta la programación establecida.

11. Asesorar y asistir al Alcalde en los asuntos y actuaciones relacionados con temas propios de la secretaría a su cargo.

12. Formular y presentar documentos, actos administrativos, informes relacionados con el régimen de competencias, funciones y responsabilidades del área de gestión, de acuerdo con los requerimientos.


En Relación con la Administración Municipal.

13. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

14. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.

15. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

16. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 6 de 39

17. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

18. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

Que el propósito principal de la secretaria de salud es la ejecución y aplicación de los conocimientos propios en el área de la salud, al que le corresponde funciones de dirigir, planificar, organizar, ejecutar y evaluar el funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio, en armonía con el Plan de Desarrollo del Municipio y las políticas Nacionales del sector, buscando optimizar sus resultados en cuanto a cobertura y calidad de los servicios de salud, mediante la concertación con los diferentes sectores sociales.

También dentro de las funciones de esta dependencia están las de Diagnosticar y evaluar el sistema de aseguramiento y de la prestación de los servicios de salud en el Municipio, para determinar la eficiencia y eficacia de los servicios prestados y proponer políticas, estrategias y acciones necesarias para garantizar el acceso de la población al sistema de seguridad con la calidad, oportunidad y eficiencia prevista en la ley.

JUSTIFICACION TECNICA Y JURIDICA

El Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, Potencia Mundial de la Vida” define dentro de los catalizadores de la convergencia regional el fortalecimiento institucional como motor de cambio, orientado a recuperar la confianza ciudadana y consolidar un Estado eficiente, abierto y cercano a los territorios. En ese marco, se prioriza el fortalecimiento de las capacidades técnicas de las entidades públicas territoriales para generar valor público, mejorar la eficiencia institucional y propiciar condiciones de bienestar en los entornos comunitarios.

Que para dar cumplimiento a los procesos de la planeación integral para la salud, la SECRETARÍA DE SALUD construyó el plan de acción de salud PAS y el componente operativo anual de inversiones COAI de la vigencia 2026, teniendo como base los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública PDSP y el documento análisis de situación de salud - ASIS 2025, así como el Plan Territorial de Salud Municipal, por consiguiente se establecen actividades en el Plan de Acción en Salud PAS que abordan los 6 ejes estratégicos; 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, 2. Pueblos y comunidades étnicas, mujeres, población campesina, LBGTIQ+, y otras poblaciones por condición y/o situación, 3. Determinantes sociales de la salud, 4. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, 5. Conocimiento en salud pública y soberanía sanitaria, 6. Personal en salud, de igual manera se revisan las metas de resultado en salud del PDSP 2022-2031 adaptadas al territorio, los pilares y los componentes del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y resolutivo, las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo y finalmente las rutas integrales de atención en salud, todo lo anterior teniendo como referencia principal el Acuerdo 26 del 06 de Noviembre de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, donde se definieron los recursos financieros del Plan Desarrollo Municipal del cual hace parte el Plan Territorial de Salud.

De acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Decenal de Salud Pública (2022-2031), en la dimensión salud ambiental, es de gran relevancia darle manejo eventos relacionados con condiciones ambientales, por lo que se establece realizar acciones sectoriales e intersectoriales del orden nacional y territorial, que permitan incidir en aquellas situaciones de interés en salud pública, mediante la intervención positiva de los factores, riesgos y daños de orden social, sanitario y ambiental, que permitan modificar la carga ambiental de la enfermedad, con el desarrollo de acciones preventivas en el manejo de vectores para el control se puede llegar a disminuir enfermedades diarreicas, parásitos intestinales, la exposición a mordedura por roedores, afectaciones en piel por insectos.

Por su lado, en la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles se refuerza la necesidad de garantizar y materializar el derecho de la población colombiana a vivir libre de enfermedades transmisibles en todas las etapas del ciclo de vida y en los territorios cotidianos. Esto, con enfoque diferencial y de equidad, mediante la transformación positiva de situaciones y condiciones endémicas, epidémicas, emergentes, reemergentes y desatendidas. Todo, para favorecer el desarrollo humano, social y sostenible, como también, reducir de manera progresiva y sostenida la exposición a condiciones y factores de riesgo ambientales, sanitarios y biológicos, y propender por la accesibilidad,



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 7 de 39

integralidad, continuidad, vínculo y sostenibilidad de la atención de las contingencias y daños producidos por las enfermedades transmisibles; algunas de ellas, presentadas a causa de la exposición a roedores, zancudos, artrópodos y las enfermedades respiratorias producidas por los efectos ambientales.

El Análisis de Situación de Salud – ASIS 2025 evidencia la presencia de riesgos sanitarios asociados a la proliferación de roedores, insectos y otras especies vectores en diferentes sectores del municipio, particularmente en instituciones educativas, jardines infantiles y espacios públicos. Estos organismos pueden transmitir agentes patógenos responsables de zoonosis, es decir, enfermedades que se transmiten de los animales al ser humano directa o indirectamente.

De igual manera se tiene a cargo inmuebles con tanques de almacenamiento de agua para consumo humano de la cual se abastecen entre otros, estudiantes de las instituciones públicas, adultos mayores, funcionarios y demás trabajadores de la administración y, de acuerdo con el Decreto N° 1575 de 2007 “Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano”, es necesario realizar lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua como mínimo cada seis (6) meses.

“Artículo 1. Objeto y campo de aplicación. El objeto del presente decreto es establecer el sistema para la protección y control de la calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo, exceptuando el agua envasada.

Aplica a todas las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano, ya sea cruda o tratada, en todo el territorio nacional, independientemente del uso que de ella se haga para otras actividades económicas, a las direcciones territoriales de salud, autoridades ambientales y sanitarias y a los usuarios.

Artículo 4. Responsables. La implementación y desarrollo de las actividades de control y calidad del agua para consumo humano, será responsabilidad de los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Instituto Nacional de Salud, las Direcciones Departamentales Distritales y Municipales de Salud, las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano y los usuarios, para lo cual cumplirán las funciones indicadas en los artículos siguientes.

Artículo 10. Responsabilidad de los usuarios. Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta, además, los siguientes aspectos:

(...)3. En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa, deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente.

(..)

Por estos motivos, para garantizar la salud de los empleados públicos, docentes, estudiantes, grupos de primera infancia y de la población en general, es de vital importancia mantener los establecimientos públicos y los inmuebles a cargo del municipio de Cota en el mejor estado de asepsia, favoreciendo los entornos saludables. Por ello, en cumplimiento a la normativa vigente contenida en la Ley 100 de 1993, la Ley 715 del 2001, la Ley 1122 del 2007, la Ley 9 de 1979 y su Decreto reglamentario 2257 de 1986 la Secretaría de Salud encuentra que es conveniente, oportuno y necesario contratar la prestación de servicios para cumplir actividades tendientes al control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, control de vectores, desratización, desinsectación de animales rastreros y voladores y lavado y desinfección de tanques de almacenamientos de agua, en las zonas públicas tanto urbanas y rurales del municipio, en las instituciones educativas del sector público de básica primaria, bachillerato, de servicios para la primera infancia e instalaciones públicas del municipio.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Salud del Municipio de Cota, realizó un diagnóstico técnico que permitió establecer un área total de intervención de 850.415,744 m² aproximadamente, distribuida en 59 instituciones



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 8 de 39

educativas, jardines infantiles y edificaciones públicas e inmuebles del municipio, tal como se detalla en la ficha técnica anexa, la cual incluye la ubicación, área aproximada y número de aplicaciones por actividad requeridas por cada punto, horarios, recomendaciones y frecuencias entre actividades.

Para el desarrollo de dichas actividades, deben observarse entre otras normas, el Decreto 1843 de 1991 "Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas" y el Decreto No. 1575 de 2007 "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano".

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente proceso.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN DE PLAGAS (RASTREROS Y VOLADORES), Y LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O LOS INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.

ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios especializados de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua, desinsectación, desratización y fumigación en las instituciones educativas públicas, jardines infantiles, inmuebles y demás instalaciones a cargo del Municipio de Cota, Cundinamarca, con el fin de prevenir y controlar la proliferación de plagas rastreras y voladoras que representen riesgo para la salud pública y las condiciones de salubridad ambiental.

El alcance comprende la planificación, diagnóstico, ejecución, control y seguimiento de las actividades de saneamiento básico, conforme con la normatividad vigente sobre el uso y manejo de plaguicidas, bioseguridad y protección ambiental.

Las actividades se ejecutarán en un total de 59 puntos de intervención, entre los que se incluyen jardines infantiles, escuelas rurales, instituciones educativas, centros de atención al adulto mayor y demás instalaciones públicas, con un área total aproximada de 850.415,744 m² según la ficha técnica anexa, en la cual se detallan la ubicación, área aproximada y número de aplicaciones por actividad requeridas por cada punto, horarios, recomendaciones y frecuencias entre actividades.

El contratista deberá garantizar que el personal involucrado en la ejecución de las labores cuente con formación técnica certificada en control de plagas y manejo seguro de plaguicidas, así como con carné vigente del curso de manipulación de sustancias químicas peligrosas.

El alcance incluye la totalidad de los insumos, equipos, transporte, personal y elementos de protección necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

PLAN DE DESARROLLO	¡Con El Poder De La Gente, Cota Renace! 2024-2027
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Salud
EJE ESTRATÉGICO	3. CALIDAD DE VIDA PARA RENACER
PROGRAMA	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 9 de 39

META 123

IMPLEMENTAR ANUALMENTE UNA (1) ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ZONOSIS EN EL MUNICIPIO DE COTA.

CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10 – Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	1019 – Productos para el control de plagas	101915 – Pesticidas o repelentes de plagas	10191506 – Mata-roedores
10 – Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	1019 – Productos para el control de plagas	101917 – Dispositivos para control de plagas	10191700 - Dispositivos para control de plagas
76 – Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	7611 – Servicios de aseo y de limpieza	761115 – Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	761115 – Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021 – Control de plagas	72102100- Control de plagas

ESPECIFICACIONES TECNICAS

EN DOCUMENTO ANEXO.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
- 2) Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del contrato.
- 3) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
- 4) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
- 5) Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
- 6) Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- 7) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
- 8) Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
- 9) Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
- 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.
- 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 12) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 10 de 39

- 13) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
- 14) Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales y pago a cajas de compensación familiar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
- 15) El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
- 16) Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
- 17) Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
- 18) Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
- 19) Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Realizar el lavado y desinfección de tanques de acuerdo con la cantidad y frecuencia contenida en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente documento. La limpieza y la desinfección incluye la remoción de todos los sedimentos de cada uno de los tanques.
- 2) Realizar y entregar un diagnóstico previo a la desinsectación y desratización para garantizar la efectividad del tratamiento, optimizar recursos, proteger la salud pública y el medio ambiente.
- 3) Realizar las actividades de desinsectación en las instituciones públicas e inmuebles señalados y con la frecuencia contenida en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente documento, previo el diagnóstico pertinente para determinar, con base en las particularidades y destinación del inmueble, el método y químicos a utilizar.
- 4) Realizar las actividades de fumigación en las instituciones públicas e inmuebles indicados por el supervisor del contrato con la frecuencia y áreas contratadas contenidas en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente documento.
- 5) Realizar las actividades de desratización en las instituciones públicas e inmuebles indicados por el supervisor del contrato contenida en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente documento, en las cantidades y frecuencias contratadas, previo el diagnóstico necesario para determinar el procedimiento a seguir; como: Instalación de estaciones de cebado, trampas de impacto y/o bandejas adherentes, suministrando los insumos y equipos requeridos y buscando generar el menor riesgo para la población que circula en los sitios seleccionados



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 11 de 39

- 6) Entregar al Supervisor del contrato las certificaciones de las actividades adelantadas de acuerdo con las obligaciones del contrato.
- 7) Entregar al Supervisor del contrato registro fotográfico de las actividades realizadas en cada una de las instituciones públicas e inmuebles intervenidas.
- 8) La persona que realice el lavado y desinfección de tanques debe incluir en sus informes la metodología del proceso y los productos utilizados, con su debida certificación.
- 9) El contratista deberá realizar el debido manejo de residuos peligrosos con una empresa autorizada por la Gobernación de Cundinamarca.
- 10) Garantizar que el personal que ejecute materialmente las actividades del contrato cuente con los certificados, cursos, capacitaciones y carnés vigentes relativos al manejo de plaguicidas y trabajos en alturas, cuando aplique.
- 11) Para la desinfección de tanques: Se debe utilizar un químico que ataque bacterias, hongos, algas y algunos virus presentes en las áreas y en el ambiente, se debe utilizar el método de aspersion o nebulización en frio, y que cumpla con el protocolo establecido por las autoridades sanitarias.
- 12) El contratista deberá informar y tomar las medidas preventivas necesarias para evitar contaminación o riesgos de contaminación implementando el manejo de producto y atención de derrames y prevención de contaminación consignados en la hoja de seguridad del producto.
- 13) Garantizar que todo el personal destinado para la correcta ejecución del contrato cuente con los elementos de protección personal necesarios y autorizados por las autoridades sanitarias.
- 14) Garantizar que el Coordinador lleve a cabo en campo la organización de cronogramas, tiempos y logística necesaria para el cumplimiento las acciones contratadas en los establecimientos señalados.
- 15) Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y que guarden relación con este.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. Adoptar medidas de manejo ambiental que prevengan, mitiguen o compensen los impactos negativos durante la realización de las actividades.
2. Garantizar una adecuada disposición final de residuos sólidos, líquidos y especiales generados durante los eventos.
3. Implementar prácticas de uso racional de recursos como agua, energía y materiales.
4. Cumplir con la normatividad ambiental vigente a nivel municipal, departamental y nacional.
5. Promover el uso de materiales reciclables, biodegradables o reutilizables en el desarrollo de las actividades.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Recibir los suministros y complementos por parte del contratista en las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas.
5. En caso de un defecto y/o falencia del suministro, requerir al contratista el remplazo en el menor tiempo posible verificando que el nuevo producto cumpla con las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor encargado.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 12 de 39

9. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca)

VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y para efectos de la liquidación bilateral el término de cuatro (4) meses más.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SUPERVISION

El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la **SECRETARIA DE SALUD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA** y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptada por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Cota podrá reemplazar al supervisor designado.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR

- a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de la presente.
- b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO.
- c. Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran
- d. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
- e. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo.
- f. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
- g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.
- h. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran
- i. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato.
- j. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 13 de 39

- k. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
- l. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato.
- m. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- n. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA
- o. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO.
- p. Verificar que el contratista ha dado inicio a la fase de seguimiento y plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
- q. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

FUNCIONES TECNICAS DEL SUPERVISOR

- a. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
- b. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
- c. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del contrato y sus anexos.
- d. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
- e. Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.
- f. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos.

FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR

- a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
- b. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.
- c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.
- d. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$229.145.954)**, Incluido, retenciones y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2024252140080	2026001072	GI.04.2.3.2.02.02.008.1903057.19.02.92.123	1.2.1.0.001	Implementar anualmente una (1) estrategia de gestión integral de la zoonosis en el municipio de cota. FUENTE:	\$229.575.247
META: 123	18/03/2026				



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIO PREVIO

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 14 de 39

				Ingresos corrientes de libre destinación.	
				Total	\$229.575.247

Nota 1: EL proponente deberá indicar los precios ofertados por ítem, los cuales no podrán superar el valor unitario promedio señalado por la Entidad en su análisis económico.

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos y tributos tanto de orden nacional como de orden local, en consecuencia, el proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla Pro Cultura	Valor del Contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Contrato	3%
Tasa Pro-Deporte	Valor del Contrato	2,5%
Estampilla Para La Justicia Familiar	Valor del Contrato	2%

IMPUESTOS NACIONALES		
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Rete fuente (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato

*Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cotacundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf
El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota 1: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Nota 2: El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presente proceso se ha determinado mediante el análisis del sector, el estudio de mercado y la solicitud de cotizaciones en la plataforma SECOP II mediante RFI 056-2026.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Cota pagará al contratista el valor total del contrato:

El Municipio de Cota pagará al contratista el valor total del contrato mediante ACTAS DE CORTE PARCIAL, de acuerdo la prestación de los servicios efectuados, aplicando los valores unitarios establecidos en la propuesta económica según corresponda para cada ítem, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago. Dicho pago se realizará previo al lleno de los siguientes requisitos:



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIO PREVIO

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 15 de 39

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.

A) Recibo a Satisfacción: Documento expedido por el supervisor del contrato, que confirme la conformidad con los bienes entregados.

B) Factura o Documento Equivalente: Debidamente diligenciado y visado por el supervisor del contrato, conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el valor total con decimales si corresponde y todos los requisitos estipulados en las normas tributarias.

C) Aportes a Seguridad Social y Parafiscales: Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según la legislación vigente.

D) Disponibilidad PAC: Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Plan Anual de Caja (PAC).

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practiqué MUNICIPIO DE COTA, Cundinamarca, y correspondan al pago de retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos indirectos y directos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos nacionales, departamentales y municipales entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura (Todos los contratos)	Valor del contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor (Todos los contratos)	Valor del contrato	3%
Estampilla pro-deporte (Todos los contratos)	Valor del contrato	2.5%
Estampilla para la justicia familiar	Valor del contrato	2%

IMPUESTOS NACIONALES		
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Rete fuente (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato

* Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf .

- En todo caso, se aplicarán los impuestos y/o carga impositiva del acuerdo enunciado o cualquiera que lo modifique, aclare o complemente, así como aquellos de orden nacional.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 16 de 39

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL/LA CONTRATISTA pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los pagos y se pagará al contratista el valor facturado más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y allegar en el mes vencido el pago a los aportes al SGSS, conforme lo establece la normativa vigente, cuenta de cobro o factura (según aplique) y los demás requisitos que le sean exigibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se harán con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL/LA CONTRATISTA y de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada

PARAGRAFO QUINTO. En caso de solicitud de equipo mínimo o puntuable, así como otras condiciones estimadas y ofertadas en el pliego de condiciones por el contratista, deberán presentarse para cada pago según corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor cuantía

3.2. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.3. FUNDAMENTO JURIDICO: FUNDAMENTO JURIDICO: El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio de la Ley 80 de 1993, por medio de los cuales incluyen medidas para eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, según corresponda teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de contratación, así como la cuantía del proceso correspondiente.

Conforme lo establecido en el literal b) del artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la entidad optará por la selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta lo siguiente:

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 17 de 39

FORMATO ESTUDIO PREVIO

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.”

Entonces, respecto a la selección abreviada, una de las causales para su escogencia es la cuantía del presupuesto oficial del proceso. Así mismo, según la misma norma, para Entidades con presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, los cuales. En tal virtud, atendiendo al presupuesto anual del municipio de Cota para la presente anualidad, el rango mencionado es el que aplica para esta modalidad de selección.

Así mismo se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 “Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” Parte 2 “Reglamentaciones” Título I “Contratación Estatal” Capítulo 2 “Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública” Sección I “Modalidades de Selección” Subsección 2 “Selección abreviada” artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes.

Así mismo, se señala que el presente proceso de selección, así como el contrato que se deriven, se sujetarán a la Constitución política, el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993) la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo modifiquen y/o complementen y el pliego de condiciones.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular N° 004 de 2026, establece que el presupuesto para la vigencia 2026 en la Alcaldía Municipal de Cota es de \$375.973.141.440, el valor para determinar la mínima cuantía es:

SMMLV	VIGENCIA	MINIMA CUANTIA	VALOR MENOR CUANTIA
\$1.750.905	2026	10% DE LA MENOR CUANTÍA	HASTA
	VALOR	HASTA \$78.790.726	\$787.907.250.

En este orden de ideas, se concluye habilitación financiera, tratándose de un proceso de selección para contratar los servicios, requiere la exigencia de condiciones que garantizan a la Entidad en calidad, eficiencia y efectividad del servicio, y por cuyo presupuesto se enmarca dentro la menor cuantía, se adecúa a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, que se regirá por las disposiciones acá citadas.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

FACTOR DE VERIFICACION

Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita Identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

HABILITACION JURIDICA

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 18 de 39

CARTA DE PRESENTACIÓN. (ANEXO No.1)

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio; en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

Con la presentación de la oferta y el documento de carta de presentación de la oferta, se entenderá que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes sí el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 610 de 2000, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscribe la Carta de Presentación, debe tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar seleccionado), ejecutarlo y liquidarlo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

- a) Que esté constituido legalmente;
- b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;
- c) Los representantes legales de la misma;
- d) Las facultades del representante legal;
- e) La duración deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración.

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, cuya fecha de edición no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y deberá encontrarse vigente y en firme.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03


VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 19 de 39

	<p>El objeto de la persona jurídica debe contener actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar.</p> <p>El registro debe estar vigente para el momento de la presentación de la propuesta; si se trata de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán tener vigente el registro en la Cámara de Comercio.</p> <p>Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado.</p> <p>Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none">f) Que esté constituido legalmente;g) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;h) Los representantes legales de la misma;i) Las facultades del representante legal;j) La duración deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración. <p>Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.</p> <p>Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.</p> <p>Todos los documentos públicos expedidos en el exterior <i>«deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia»</i></p>
AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	<p>Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.</p>

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 20 de 39

	Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo
RUT	Este certificado actualizado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	<p>Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, la cual debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.</p> <p>Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consortio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo</p>
LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA NATURAL SEGÚN SEA EL CASO (SI APLICA).	Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de 50 años).
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	<p>En caso de Consortio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución</p> <p>El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consortio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> k) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. l) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. m) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. n) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 21 de 39

- o) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- p) En todo caso, la vigencia de la asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **CINCO (5)** días después de la adjudicación.
- c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **el MUNICIPIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del municipio.
- e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al **MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.
- g. El Municipio de Cota aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa
- h. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 22 de 39

que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más.

- i. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- j. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- k. Designar y nombrar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (ANEXO No. 2)

Personas Naturales.

Si el oferente es una persona natural, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección y la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimientos de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 23 de 39

suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución de este, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras.

El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

El municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

El municipio se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Personas Jurídicas.

Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.


De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.


Oferentes asociados.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar la cedula y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 24 de 39

COMPROMISO TRANSPARENCIA	DE	<p>El formato Compromiso de Transparencia deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado, según la información del modelo suministrado por el Municipio de Cota.</p> <p>NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.</p>
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN		<p>El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anticorrupción del Sector Público”).</p> <p>En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.</p> <p>NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.</p>
AUTORIZACIÓN ALMACENAMIENTO Y USO DE DATOS		<p>El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al Municipio de Cota el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.</p> <p>NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 08 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.</p>
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES		<p>La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.</p> <p>http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales</p> <p>Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la</p>

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 25 de 39

		<p>administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales.</p> <p>En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de Cota.</p>
CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES	DE	<p>La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.</p> <p>https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/</p> <p>Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.</p> <p>NOTA No. 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. 01</p>
CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	DE	<p>La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.</p> <p>http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html</p> <p>Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.</p>
CERTIFICADO ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	DE	<p>La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.</p> <p>https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx</p> <p>Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas en la República de Colombia.</p>
CERTIFICADO REDAM		<p>El proponente debe aportar copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.</p>
CERTIFICADO INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS	DE	<p>El proponente debe aportar copia del Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, contemplado en la Ley 1918 de 2018.</p>



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 26 de 39

FORMATO ESTUDIO PREVIO

DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS	
CERTIFICACIÓN BANCARIA	Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	<p>Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.</p> <p>En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.</p> <p>En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las MiPymes domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.</p> <p>Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.</p> <p>Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.</p> <p>El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.</p>



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 27 de 39

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

NOTA 1. El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de **SECOP II**.

NOTA 2. De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 3. Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio

**INSCRIPCION EN EL
REGISTRO UNICO DE
PROPONENTES**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser vigente y en firme.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 28 de 39

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el Registro de la Cámara de Comercio, en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción que se debe anexar a la propuesta.

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el Municipio de Cota verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. **(ANEXO No. 7)**

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes de la adjudicación del contrato.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme y se evaluará conforme al RUP que al momento del cierre este vigente y en firme.

DECLARACIÓN INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES

DE
E

El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona y en caso de hacerlo la misma será rechazada.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 29 de 39

	<p>Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.</p> <p>La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales, se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.</p>
<p>MANIFESTACIONES DE INTERÉS. (APLICA PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA)</p>	<p>En un término no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir del acto de apertura del proceso, los proponentes manifestarán su interés en participar en el proceso contractual y conformar la lista de posibles oferentes, conforme a las reglas contenidas en el SECOP II.</p> <p>La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta y solo se tendrán en cuenta las efectuadas por el SECOP II.</p> <p>En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto la entidad declarará desierto el proceso</p>
<p>MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN</p>	<p>Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (05) años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el proponente persona natural o el representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar estos documentos los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas, cuando sea persona diferente de los miembros</p>
HABILITACION TECNICA	
<p>El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.</p>	
<p>CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>	<p>El proponente mediante carta de compromiso se obliga y compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas por el municipio de Cota en los documentos anexos y del presente los cuales hacen parte integral y vinculante.</p>
<p>DOCUMENTOS TECNICOS</p>	<p>El proponente deberá presentar los siguientes documentos:</p> <p>1. Concepto sanitario (CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE PARA EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE LAVADO DE TANQUES expedido por la Secretaría de Salud Departamental conforme al Decreto 1843 de 1991.) favorable para lavado y desinfección de tanques de agua potable expedido por la secretaria de Salud de Cundinamarca.</p>



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 30 de 39

2. Concepto sanitario (CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE PARA EMPRESAS APLICADORAS DE PLAGUICIDAS expedido por la Secretaría de Salud Departamental conforme al Decreto 1843 de 1991.) favorable para control de plagas sin restricción expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca.
3. Manual de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Adjuntando certificado de estándares mínimos del Ministerio de Trabajo y certificado de estándares mínimo de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), con un porcentaje de cumplimiento aceptable para cada uno de estos.
4. Protocolo de transporte de insumos para el control de plagas, maquinaria, herramientas y personal (objetivo, alcance, definiciones, requisitos del vehículo, señalización, equipos de atención en emergencia, descontaminación y aseo del vehículo, y formatos de inspección)
5. Plan de contingencia para intoxicaciones y derrames (Estructura organizacional en respuesta a emergencias por: intoxicaciones por sustancias químicas y derrame de productos)
6. Programa de Control Integrado de Plagas (objetivo, alcance, definiciones, diagnóstico, tipos de control de plagas, periodicidad, procedimiento para control de plagas)
7. Inventario de plaguicidas (nombre del producto, categoría toxicológica, dosis de aplicación, registro sanitario y métodos de aplicación)
8. Procedimientos operativos de aplicación (objetivo, alcance, descripción del procedimiento, dotación de equipos, dotación, equipos de protección personal, procedimiento para el diagnóstico, recomendaciones de la aplicación, proceso de evacuación, instalación de la señalización y formatos a utilizar)
9. Hojas de seguridad actualizadas según el cumplimiento de los dieciséis (16) estándares exigidos por el Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
10. Fichas técnicas de los productos
11. Procedimiento documentado de lavado y desinfección de tanques de agua potable (alcance, objetivo, definiciones, condiciones seguras de acceso, medidas de bioseguridad, descripción de elementos de protección personal y elementos de seguridad, verificación de elementos de seguridad, descripción del diagnóstico, mecanismos de aireación, limpieza y lavado de tanque, descripción de preparación de soluciones, recomendaciones de uso y almacenamiento, procedimiento de desinfección de tanques, procedimiento para dosificación de cloro residual y formatos)

**PERSONAL
REQUERIDO**

MINIMO

En atención a la particularidad de actividades a desarrollar se debe garantizar durante la ejecución del contrato el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, por consiguiente, se requiere del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato es el siguiente:

Cantidad	Rol	Perfil	Experiencia
1	Asesor Técnico	Profesional en Ingeniería Ambiental	Experiencia General: Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años, contados a partir de la obtención del título profesional o la expedición de la tarjeta profesional según aplique para la profesión. Experiencia específica: Experiencia certificada de tres (3) proyectos como asesor técnico en



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 31 de 39

				proyectos de fumigación, desratización y desinfección.	
1	Asesor de HSE y trabajo de alturas	Profesional en Ingeniería ambiental con licencia vigente en SST.		Experiencia General: Experiencia profesional certificada de tres (3) años, contados a partir obtención del título profesional o la expedición de la tarjeta profesional según aplique para la profesión. Experiencia específica: Experiencia específica certificada de tres (3) proyectos como inspector en seguridad y salud en el trabajo (SST	
1	Asesor Químico	Profesional en Química con tarjeta profesional vigente		Experiencia General: Experiencia laboral certificada de cinco (5) años contados a partir obtención del título profesional o la expedición de la tarjeta profesional según aplique para la profesión. Experiencia Especifica: Experiencia específica certificada en tres (3) proyectos, en el área de preparación y manipulación de químicos de alto riesgo.	
1	Operario aplicador y lavado de tanques	Curso de capacitación y entrenamiento en manejo integrado de plaguicidas vigente, expedido y certificado por la entidad competente de conformidad con los lineamientos del Decreto 1843 de 1991. Certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021. Concepto de Aptitud Ocupacional del operario vigente. Certificado como Trabajador Entrante En Espacios Confinados. El operario deberá contar con el respectivo carné de aplicadores		Experiencia General: Experiencia laboral certificada en tres (3) proyectos, sobre los procesos operativos de aplicación de plaguicidas y lavado de tanques.	



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 32 de 39

		de plaguicidas, refrendado por la autoridad competente (Secretaría de Salud de Cundinamarca)	
FORMA DE ACREDITAR EL PERSONAL MINIMO	<p>Para acreditar el personal, el Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;b) Certificaciones de experiencia debidamente firmadas por el Contratante y/o empleador que contenga como mínimo la siguiente información:c) Nombre del Contratante/empleador;d) Cargo desempeñado;e) Objeto del proyectóf) Actividades ejecutadas o responsabilidadesg) Fechas de inicio y terminación del Contrato, detallando día/mes/año.h) Firma del personal competente.i) Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente”.j) Certificado de vigencia de la matrícula profesional a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.k) Certificados de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por la autoridad competente no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre del proceso.l) Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible en caso que el proponente resulte ganador.m) Este personal deberá contar con el certificado de consulta de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad, lo cuales deberán ser presentados con la propuesta. <p>Nota 1. NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional.</p> <p>Nota 2. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.</p> <p>Nota 3. Junto con la oferta deberá presentarse para el perfil de asesor HSE un Certificado como Nivel de coordinador de Altura vigente.</p>		
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	<p>En concordancia del DECRETO NÚMERO 1072 DE 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y la Resolución 0312 del 2019 por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST y aplicando el artículo 19 que indica textualmente “selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante</p>		



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 33 de 39

podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV, V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V," consideramos respetuosamente que el oferente deberá anexar resultado de evaluación de SG-SST de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST para la vigencia 2023 conforme a la Resolución 0312 del 2019, cuya autoevaluación debe ser mayor o igual al 95%.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, esta inscripción deberá aportar cada uno de los integrantes en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.

VEHICULO

El proponente deberá contar con un vehículo con la siguiente descripción:

CLASE: Camioneta tipo platón o doble cabina.

- 1.Revisión técnico mecánica vigente.
- 2.SOAT vigente.
- 3.Concepto sanitario favorable vigente para transporte de plaguicidas expedido por la Secretaría de Salud Departamental.
- 4.Rotulación conforme a mercancías, peligrosas. (SISCONMP)
- 5.Kit de control de derrames.
- 6.Extintor vigente.
- 7.Separación física entre cabina y área de carga.
- 8.Carrocería cerrada.
9. Formato de inspección de vehículo.
10. Registro fotográfico del vehículo.
11. Protocolo de transporte.
12. No tener multas de tránsito y/o estar a paz y salvo.

NOTA IMPORTANTE: En el concepto sanitario favorable vigente, expedido por la Dirección de Salud Pública de Cundinamarca, deberá constar que el vehículo autorizado únicamente podrá realizar transporte de plaguicidas y en el vehículo no se podrán transportar estas sustancias químicas con alimento de consumo humano o animal, bebidas, medicamentos, ropas ni otros elementos que al contaminarse constituyan riesgo para la salud.

Respecto al concepto sanitario favorable para el transporte de plaguicidas se deberá cumplir con DOS (2) condiciones

- ✓ Deberá estar vigente al momento de presentar la oferta por parte del proponente y al cierre del recibo de ofertas por parte del municipio de Cota.
- ✓ Que el concepto sanitario favorable no se deba renovar en los SEIS (6) meses siguientes a la presentación de oferta del proponente y del recibo de ofertas por parte del municipio de Cota.

CONDUCTOR

1. Copia de la Licencia de Conducción vigente cuya categoría autorizada sea la correspondiente para operar los vehículos propuestos en la oferta.
2. Curso de capacitación y entrenamiento en manejo integrado de plaguicidas vigente, expedido y certificado por entidad competente de conformidad los lineamientos del Decreto 1843 de 1991.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 34 de 39

	<p>3. Curso integrado de transporte de mercancías peligrosas en vehículos Decreto 1609 de 2002.</p> <p>Experiencia General: Experiencia certificada en tres (3) años o en dos (2) proyectos como conductor de vehículo de transporte de plaguicidas y/o sustancias o mercancías peligrosas.</p>																																							
MAQUINARIA	<p>El proponente deberá contar con la maquinaria que se describe a continuación:</p> <p>Documentos adicionales para validación:</p> <p>1. Certificado vigente de arnés de seguridad</p> <table border="1"><thead><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD MINIMA</th><th>TIPO DE ACTIVIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>Fumigadoras de motor con capacidad de 13, 14 y 25 litros</td><td>3</td><td>Control de plagas</td></tr><tr><td>Termo nebulizadores industriales a gas butano y/o gasolina</td><td>2</td><td>Control de plagas</td></tr><tr><td>Aspersores manuales con una capacidad de 18 y 25 litros</td><td>2</td><td>Control de plagas</td></tr><tr><td>Bombas sumergibles con descarga de 1 y 2 pulgadas</td><td>3</td><td>Lavado de tanques</td></tr><tr><td>Hidrolavadora eléctrica y/o gasolina</td><td>2</td><td>Lavado de tanques</td></tr><tr><td>Medidor de gases</td><td>1</td><td>Lavado de tanques</td></tr><tr><td>Tripode de rescate con capacidad de 140 kg</td><td>1</td><td>Lavado de tanques</td></tr><tr><td>Grúa unipersonal con altura máxima de 14 metros</td><td>1</td><td>Lavado de tanques</td></tr><tr><td>Arnés de seguridad 4 argollas</td><td>2</td><td>Lavado de tanques</td></tr><tr><td>Medidor de pH</td><td>1</td><td>Lavado de tanques</td></tr><tr><td>Medidor de Cloro Residual</td><td>1</td><td>Lavado de tanques</td></tr><tr><td>Termómetro industrial – Agua Potable</td><td>1</td><td>Lavado de tanques</td></tr></tbody></table> <p>NOTA 1: Para acreditar la posesión o tenencia de estos elementos se debe adjuntar la ficha técnica y el registro fotográfico.</p>	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	TIPO DE ACTIVIDAD	Fumigadoras de motor con capacidad de 13, 14 y 25 litros	3	Control de plagas	Termo nebulizadores industriales a gas butano y/o gasolina	2	Control de plagas	Aspersores manuales con una capacidad de 18 y 25 litros	2	Control de plagas	Bombas sumergibles con descarga de 1 y 2 pulgadas	3	Lavado de tanques	Hidrolavadora eléctrica y/o gasolina	2	Lavado de tanques	Medidor de gases	1	Lavado de tanques	Tripode de rescate con capacidad de 140 kg	1	Lavado de tanques	Grúa unipersonal con altura máxima de 14 metros	1	Lavado de tanques	Arnés de seguridad 4 argollas	2	Lavado de tanques	Medidor de pH	1	Lavado de tanques	Medidor de Cloro Residual	1	Lavado de tanques	Termómetro industrial – Agua Potable	1	Lavado de tanques
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	TIPO DE ACTIVIDAD																																						
Fumigadoras de motor con capacidad de 13, 14 y 25 litros	3	Control de plagas																																						
Termo nebulizadores industriales a gas butano y/o gasolina	2	Control de plagas																																						
Aspersores manuales con una capacidad de 18 y 25 litros	2	Control de plagas																																						
Bombas sumergibles con descarga de 1 y 2 pulgadas	3	Lavado de tanques																																						
Hidrolavadora eléctrica y/o gasolina	2	Lavado de tanques																																						
Medidor de gases	1	Lavado de tanques																																						
Tripode de rescate con capacidad de 140 kg	1	Lavado de tanques																																						
Grúa unipersonal con altura máxima de 14 metros	1	Lavado de tanques																																						
Arnés de seguridad 4 argollas	2	Lavado de tanques																																						
Medidor de pH	1	Lavado de tanques																																						
Medidor de Cloro Residual	1	Lavado de tanques																																						
Termómetro industrial – Agua Potable	1	Lavado de tanques																																						
EXPERIENCIA	<p>Los contratos relacionados para acreditar la experiencia general no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia específica; en caso que sea utilizado para acreditar la experiencia específica, solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.</p> <p>Los proponentes deberán presentar un documento en el cual indiquen de manera clara los números de los consecutivos en el RUP de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia general y la específica para lo cual emplearán el formato dispuesto.</p>																																							
EXPERIENCIA GENERAL.	<p>Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que</p>																																							



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 35 de 39

FORMATO ESTUDIO PREVIO

ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

- a) El Proponente debe acreditar la ejecución de HASTA Tres (03) certificaciones de contratos que se encuentren incorporados en el RUP.
- b) Los contratos aportados para acreditar la experiencia general, en su objeto y/o actividades deberá ser similar o tener alguna relación con el presente proceso.
- c) Los contratos aportados en conjunto deberán ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV
- d) Cada contrato aportado debe contener en conjunto mínimo tres (03) de los códigos UNSPSC relacionados en la siguiente clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO UNSPSC	Nombre Producto
85111500	prevención y control de enfermedades contagiosas
85111600	prevención y control de enfermedades no contagiosas
85111700	Manejo y control de vectores de enfermedad.
10191500	pesticidas o repelentes de plagas.
10191700	Deposito para control de plagas.
72102100	Control de plagas.

NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

NOTA 2. En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

NOTA 3. En atención al Decreto 287 de 2026 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

NOTA 4. En caso de proponentes plurales (Consortio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia general o específica requerida. Sin embargo, cada integrante deberá aportar como mínimo una (1) certificación, y la sumatoria de todas deberá acreditar el cumplimiento total de la experiencia exigida.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

- a) El Proponente debe acreditar la ejecución de máximo dos (02) certificaciones de contratos que se encuentren incorporado en el RUP.
- b) Que dentro su objeto o alcance se hayan desarrollado actividades de fumigación con un área entre 18.000 M2 y 20.000 M2 y desratización de un área entre 26.000M2 y 28.000 M2.
- c) Los contratos aportados en conjunto deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 36 de 39

- d) Los contratos aportados deben contener en conjunto todos los códigos de clasificación de bienes y servicios, que se relacionan a continuación.

CÓDIGO UNSPSC	Nombre Producto
85111500	prevención y control de enfermedades contagiosas
85111700	Manejo y control de vectores de enfermedad.
10191500	pesticidas o repelentes de plagas.
10191700	Deposito para control de plagas.
76101500	Desinfección
72102100	Control de plagas.

NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

NOTA 2. En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

NOTA 3. En atención al Decreto 287 de 2026 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

NOTA 4. En caso de proponentes plurales (Consortio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia general o específica requerida. Sin embargo, cada integrante deberá aportar como mínimo una (1) certificación, y la sumatoria de todas deberá acreditar el cumplimiento total de la experiencia exigida.

FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar el formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE-, copia del contrato y certificación y/o acta de liquidación emitida de la entidad contratante que contengan la ejecución contractual.

- a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
- b) Nombre del Contratista.
- c) Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- e) Porcentaje de participación en el Consortio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- f) Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.
- g) Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el presente numeral.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 37 de 39

NOTA 1. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Nota 2. Para verificar el valor de los negocios jurídicos -contratos-, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados en el RUP; para la experiencia que haya sido adquirida producto de la participación en una, unión temporal o consorcio, se tomará el valor del contrato expresado en SMMLV por el porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Nota 3. La experiencia a acreditar debe estar registrada y encontrarse en firme en el RUP. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los negocios jurídicos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Nota 4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, sólo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, en la cual fue adquirida.

Nota 5: Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 6. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar los Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC. Para el efecto cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá presentar mínimo alguna certificación de las que pretenda validar como experiencia.

Nota 7. No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

Nota 8. No se aceptan subcontratos.

AUTOCERTIFICACIONES: En ningún caso serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente.

Nota 9. En caso que la experiencia sea adquirida con personas naturales o jurídicas de tipo privado, deberá acompañarse de mínimo lo siguiente:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida per el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda)y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido Por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 38 de 39

	<ul style="list-style-type: none">• Factura electrónica o equivalente para el momento de la ejecución. <p>Nota 10. Conforme al numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, las empresas cuya constitución es menor a tres años podrán acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, la cual deberá estar registrada en el RUP.</p> <p>NOTA 11. Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia específica y viceversa.</p>
<p>CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA</p>	<p>Todos los proponentes deberán relacionar en el FORMATO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los contratos que EL MUNICIPIO deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.</p> <p>La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.</p> <p>El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.</p> <p>El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país (Artículo 3º Ley 816 de 2003)”.</p> <p>La persona natural o jurídica de origen extranjero podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: i) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. ii) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. iii) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.</p> <p>El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.</p>



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 39 de 39

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

ITEM	CRITERIO DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	<p>A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p> <p>O,</p> <p>B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>O,</p> <p>C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al</p>



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 40 de 39

		<p>menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p> <p>O,</p> <p>D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.</p>	
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	<p>En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p>	
3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	<p>1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.</p> <p>2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos. el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.</p> <p>3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.</p> <p>4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p>	



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 41 de 39

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

y este sería de como acreditar la calidad de empresa o emprendimiento de persona con discapacidad

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Personas Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.
- Las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato.
- Códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC".

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos a la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa.

Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán acreditar la experiencia según lo exigido en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP. Para el caso de sucursales, se tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa, siempre y



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 42 de 39

cuando la experiencia que se pretende acreditar se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA

Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) Si la moneda de origen de la información es el dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web <http://www.superfinanciera.gov.co> la cual incluye información diaria de la TRM desde el año 1991.

b) Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar de los Estados Unidos de América (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta del Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de Cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral (a) anterior.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a dic 31 de 2007	\$433.700
Enero 1 de 2008 a dic 31 de 2008	\$461.500
Enero 1 de 2009 a dic 31 de 2009	\$496.900
Enero 1 de 2010 a dic 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a dic 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a dic 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a dic 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a dic 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a dic 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a dic 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	\$1.750.905



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 43 de 39

FORMATO ESTUDIO PREVIO

REGLAS SUBSANABILIDAD

DE

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".

HABILITACION FINANCIERA

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Cota, los cuales garantizarán que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los valores reflejados en el RUP vigente y en firme y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	CRITERIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3.86
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 0.54
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual al 6.01

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CRITERIO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.19
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.10

FORMA DE EVALUAR

Se evaluará la capacidad financiera y organizacional conforme al documento "**Registro Único De Proponentes - RUP**" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores de la informa **VIGENTE Y EN FIRME AL MOMENTO DEL CIERRE**. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, o de aquellas empresas no obligadas a su registro, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se les exigirá el requisito de inscripción en el registro único de proponentes; en consecuencia las personas



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 44 de 39

jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y, cuando éstas no se cuente con sucursal establecida en Colombia, así como las demás empresas no obligadas, deberán soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal (si aplica), que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana.

NOTA 2. Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia ACTUAL), para acreditar la capacidad financiera, el municipio revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentre registrada en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3. La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 4. El Municipio de Cota puede solicitar indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional adicionales a los Incluidos en el RUP siempre y cuando dichos requisitos adicionales sean apropiados frente a los Riesgos, el estudio del sector, el valor y el objeto del Proceso de Contratación. En ese caso, la Entidad Estatal debe solicitar la documentación para verificar directamente el cumplimiento de los requisitos.

NOTA 5. Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores de capacidad organizacional y financiera diligenciando el formato "Soporte documental para acreditar la capacidad financiera y organizacional solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" en el formato anexo al pliego de condiciones.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.

NOTA 6. En caso de consorcio o unión temporal, se evaluará conforme al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 45 de 39

NOTA 7. Se evaluará conforme el RUP que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El Comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE"

Los factores de verificación que deberá cumplir la propuesta se presentan en la siguiente Tabla N°5.

Tabla 5. Factores a verificar

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple
Cumplimiento condiciones técnicas	Cumple o No Cumple

El comité evaluador realizara los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este estudio previo y demás documentos del proceso.

5. FACTORES DE ESCOGENCIA O COMPARACIÓN

El numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: "(...) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de selección abreviada, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)"

EL MUNICIPIO solamente procederá a ponderar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado como CUMPLE todos los requisitos habilitantes desde la parte jurídica, financiera y técnica.

En este capítulo se presentará la forma de ponderación de la propuesta, orden de elegibilidad, desempate y finalmente la Adjudicación del presente proceso.

Para la asignación de puntaje, adicional al cumplimiento de cada parámetro, el oferente debe allegar los documentos solicitados suscritos con firma autógrafa es decir a puño y letra del representante legal y para los casos de ofrecimiento de talento humano, la carta de compromiso del profesional, técnico u otro deberá cumplir con la misma condición, en consecuencia, no se aceptarán firmas digitales, firmas escaneadas, firmas insertadas como imagen, ni cualquier otro mecanismo de reproducción mecánica o electrónica de la firma, debiendo constar de manera expresa la suscripción manuscrita del documento.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 46 de 39

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

○ CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA	32,5
INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y MYPIMES	0,50
FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	57
PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y LOCAL DEL MUNICIPIO DE COTA	10
TOTAL PUNTAJE	100

A. PROPUESTA ECONOMICA

OFERTA ECONOMICA	<p>Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.</p> <p>El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos.</p> <p>Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.</p> <p>Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.</p> <p>El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.</p> <p>NOTA 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 02 Oferta económica en Excel.</p>
CORRECCIONES ARITMÉTICAS	<p>La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:</p> <ul style="list-style-type: none">A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. <p>La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas evaluara lo correspondiente.</p> <p>En caso de diferencia entre el formato económico y el valor diligenciado en la plataforma SECOP II, la oferta económica estará en causal de rechazo.</p>
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	<p>En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo</p>



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 47 de 39

2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico

NOTAS

Sólo se tendrán en cuenta aquellas propuestas que no superen el valor del presupuesto oficial para el contrato. Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generan que se supere estos presupuestos oficiales y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos que correspondan.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales y/o municipales.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en los cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

NOTA 1. En caso de superarse el presupuesto oficial así como el valor unitario fijado por la entidad, será tomado como causal de rechazo de la oferta.

MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:



Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 49 de 39

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a \bar{X}_B , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B

INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y MYPIMES (máximo 0.50 puntos)

EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS

Para este ítem se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, para acceder al puntaje. los proponentes con la oferta deben acreditar alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del 1082 de 2015.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 50 de 39

FORMATO ESTUDIO PREVIO

<p>MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 0.25 PUNTOS</p>	<p>Para este ítem se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos a los oferentes que acrediten condición de MIPYME.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarse en los términos del Decreto 1860 de 2021.</p> <p>Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de empresa o emprendimiento de mujeres y/o Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>
<p>C</p>	<p>FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (57 Puntos) El factor técnico no debe generar costos adicionales para la entidad y da puntaje de la siguiente manera:</p>
<p>FACTOR TÉCNICO Y FACTOR DE CALIDAD</p>	
<p>ACTIVIDADES ADICIONALES</p>	
<p>Obtendrá los puntos respectivos, el proponente que mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal se comprometa a que, en caso de ser adjudicatario, sin costo adicional para la entidad, realizará un área adicional de fumigación de 200m², la cual se determinará en conjunto con la supervisión del contrato según la necesidad.</p>	<p>15</p>
<p>Obtendrá los puntos respectivos, el proponente que mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal se comprometa a que, en caso de ser adjudicatario, sin costo adicional para la entidad realizará un área adicional de desratización de 200m², la cual se determinará en conjunto con la supervisión del contrato según la necesidad.</p>	<p>15</p>
<p>Obtendrá los puntos respectivos, el proponente que mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal se comprometa a que, en caso de ser adjudicatario, sin costo adicional para la entidad realizará un área adicional de desinfección de 200m², la cual se determinará en conjunto con la supervisión del contrato según la necesidad.</p>	<p>15</p>
<p>INSUMOS</p> <p>Obtendrá los puntos respectivos, el proponente que mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal se comprometa a que, en caso de ser adjudicatario, sin costo adicional para la entidad entregará quince (15) cajas de estación de monitoreo de roedores (cajas plásticas rígidas tipo túnel, con dos (2) entradas opuestas redondas de 5 – 6 cm, resistentes a golpes, agua, con medidas de 22 cm largo x 12 cm ancho x 8 cm de alto. Que incluya varilla/broche para asegurar el sebo de monitoreo sin que se salga) con su respectivo desratizante.</p>	<p>12</p>
<p>PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)</p>	
<p>En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de “Servicios Nacionales”, y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2013.</p> <p>Este análisis se hace atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 y los documentos del proyecto de memoria justificativa y proyecto de resolución, por el cual se modifican los documentos tipo adoptados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - en consideración a la expedición, partiendo de la</p> <p>Para efectos del presente proceso cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios para ejecutar actividades relacionadas con desratización, desinsectación de plagas (rastreros y voladores) y lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua de las instituciones públicas y/o inmuebles a cargo del Municipio de Cota, Cundinamarca, se entenderá que existe apoyo a la industria nacional cuando el proponente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. acredite que la totalidad de las actividades operativas, técnicas y logísticas serán ejecutadas por personal colombiano. 2. Demuestre que cuenta con domicilio, establecimiento de comercio o sede operativa en Colombia. 	



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 51 de 39

- Utilice insumos, equipos, elementos de fumigación, desinfección y demás componentes adquiridos a proveedores nacionales, siempre que exista oferta nacional disponible.
- Garantice la vinculación de empresas nacionales para el transporte, disposición de residuos y demás actividades complementarias requeridas para la ejecución contractual.:

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

▪ PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este acápite.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25 de marzo de 2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el NOVENTA por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
-----	-----------------------------------	---------------------------	-------------------



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 52 de 39

1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

▪ INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 53 de 39

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En atención a lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del Incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el Municipio de Cota procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Siguiendo la propuesta desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 “*Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública*” y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, en documento adjunto, se desarrollan los riesgos previsible en el presente contrato (Véase documento anexo).

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 54 de 39

fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las MiPyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.

El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término de suscripción del contrato y aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La Garantía de seriedad debe tomarse conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE COTA
NIT	899.999.705-3
CUANTIA	Debe ser equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 55 de 39

FORMATO ESTUDIO PREVIO

VIGENCIA	TRES (03) MESES, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
TOMADOR/ AFIANZADO	Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

Lo anterior con ocasión de

(i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

GARANTIAS EN ETAPA CONTRACTUAL

El futuro contratista se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía única de cumplimiento deberá contener los siguientes ampararos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	SUSTENTO NORMATIVO	APLICA PARA EL PROCESO MARQUE UN X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de la suma establecida como anticipo	Plazo del contrato y hasta la liquidación o amortización del anticipo	Artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015	
Devolución del pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipada	Plazo del contrato y hasta la liquidación	Artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015	
Cumplimiento	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (06) meses más, contados	Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 56 de 39

		a partir de la fecha de firma del contrato, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% Del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.	Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	X
Estabilidad y calidad de la obra	Por definir dependiendo del proceso	vigencia de Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad.	Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.	
Calidad del servicio	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	
Calidad de los bienes	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato.	Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	x

1.BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

2.DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

3.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente no menor al 10% del valor del contrato y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y seis meses más la cual deberá ser extendida hasta la liquidación del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIO PREVIO

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 57 de 39

4. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige que no puede ser inferior al (5 %) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

5. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

6. CALIDAD DEL SERVICIO: Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

7. CALIDAD DEL BIEN: Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de este último, debe acreditarse que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas por el supervisor del contrato, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE COTA y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 58 de 39

FORMATO ESTUDIO PREVIO


4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

1. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
2. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
3. El tomador debe ser únicamente el contratista.
4. Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO DE COTA
5. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o MUNICIPIO DE COTA
6. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato

Para la Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE COTA identificada con NIT
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	<p>No debe ser inferior a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 59 de 39

Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE COTA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO CUARTO. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o el Supervisor del Contrato como Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne a la Alcaldía Municipal De Cota, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LOS ANTERIORES RIESGOS SERÁN ASUMIDOS 100% POR PARTE DEL CONTRATISTA, QUIEN DEBERÁ PRECAVERLOS A TRAVÉS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.


LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio de Cota (P) podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, o retardo en el cumplimiento, el contratista conviene en pagar al Municipio de Cota, a título de pena, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 60 de 39

elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Cota publicará el contrato en la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA.

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE COTA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE COTA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Municipio de Cota.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se concluye que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales, en razón a que no supera los umbrales establecidos para su aplicación en materia de servicios, aunado a que su objeto corresponde a actividades de carácter educativo.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	-----	-----	-----
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	-----	-----	-----
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	-----	-----	-----
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	-----	-----	-----
MÉXICO		NO	-----	-----	-----



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIO PREVIO

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 61 de 39

TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NO	-----	-----	-----
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	-----	-----	-----
UNIÓN EUROPEA	REINO UNIDO	SI	NO	NO	NO
	IRLANDA	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	-----	-----	-----
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	NO	NO	NO

9. ANALISIS SECTOR

El análisis correspondiente se anexa. (VER ANEXO Análisis del Sector)

PROYECTO PARTE JURIDICA:
XIMENA EDITH FÚQUENE RIVERA
ABOGADO CONTRATISTA – SALUD

FIRMA

PROYECTO PARTE TECNICA
KAREN JAKELINE VIRGUEZ QUEVEDO
CONTRATISTA DE SECRETARÍA DE SALUD

FIRMA

PROYECTO PARTE FINANCIERA
LINA MARIA FORERO
CONTRATISTA DE SECRETARÍA DE SALUD

FIRMA

APROBO: YUDY YISEL MAHECHA BEJARANO
SECRETARIA DE SALUD

FIRMA